

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.781)

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Producción, Puerto, Comercio Exterior y Promoción del Empleo ha, analizado el proyecto de ordenanza presentado por los Concejales Rossi, Gianni y Panozzo, quienes expresan lo siguiente:

"Visto: La transformación sufrida en el comercio en los últimos años y el impacto sobre los sectores minoristas que está produciendo el desarrollo de las concentraciones comerciales.

Que el pequeño comercio minorista tradicional es una fuente de empleo importante en la economía local, y,

Considerando: Que dicha transformación económica ha facilitado la incursión de actores económicos ajenos a la historia del desarrollo del municipio produciendo fenómenos sobre los cuales no se tiene experiencia .

Que la Municipalidad debe promover el desarrollo armónico de la economía de la ciudad protegiendo a los consumidores e impulsando políticas activas y diferenciales para enfrentar las consecuencias de la concentración económica.

Que para propiciar la justicia social el estado debe apoyar y promover las experiencias locales que tiendan a una mayor distribución de la riqueza y una mayor eficiencia.

Que para la modernización del pequeño comercio minorista es necesario producir ajustes en su estructura institucional y operativa actualizando sus estrategias para lograr mejoras en los ingresos, mayores inversiones y mejor servicio para los consumidores.

La existencia del Programa "Belgrano" de Modernización del Comercio Minorista dependiente de la Subsecretaria de Comercio Interior de la Nación destinado a apoyar la reconversión del comercio minorista.

Que los sectores minoristas afrontan dificultades derivadas de la apertura externa, la segmentación del mercado financiero que impide el acceso a crédito en condiciones similares a las empresas de mayor tamaño (valga el ejemplo del trato diferencial brindado por las tarjetas de crédito a los grandes hiper y al pequeño comercio), el retraso tecnológico, la dificultad de adoptar su equipamiento, la inadecuación de su personal a los nuevos requerimientos comerciales y la falta de acceso a información necesaria para potenciar sus cualidades.

Que para contrarrestar este fenómeno es importante que la Secretaría de Producción impulse políticas que tengan como meta articular las instituciones de investigación y asistencia técnica estatales con las demandas de asistencia tecnológica del comercio minorista y poner al servicio del sistema empresario del sector un modelo de reorganización de su estructura organizacional sobre la base de la unión y estrategias de comercialización y compra conjunta que combine crecimiento de inversiones, eficiencia económica, mayor competitividad y mayor empleo .

Que los programas sectoriales deben estimular la unión resguardando la equidad en distribución de las ganancias, fomentar las alianzas estratégicas de pequeños comerciantes para alcanzar la escala necesaria para afrontar eficientemente la competencia con las grandes concentraciones comerciales manteniendo distribuida la propiedad y cuidando el nivel empleo.

Que un programa específico de reconversión competitiva debe :

- * Actualizar y difundir la legislación vigente vinculada con el sector comercial.
- * Facilitar el acceso a herramientas para la gestión administrativa y operativa por parte de los comerciantes.
- * Promover el asociativismo.
- * Asistir técnicamente a los pequeños y medianos comerciantes .

///



- * Contribuir a la disminución de los costos operativos optimizando la gestión de la empresa, promoviendo la adopción de las tecnologías utilizadas por la gran distribución y mejorando el servicio de consumidores.
- * Vincularse formalmente con los organismos nacionales e internacionales específicos y coordinar las políticas dirigidas al sector .

Por lo expuesto os aconsejamos aprobar el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Secretaría de la Producción del Empleo y Comercio Exterior, el Programa de Asistencia a la Reconversión y Desarrollo del Comercio Minorista .

Art. 2°.- El Programa tendrá como objetivos:

- 1) Fortalecer a los sectores minoristas mejorando la competitividad del sector brindando asesoramiento técnico y fomentándolo desde las asociaciones intermedias a través de la convocatoria a cámaras y asociaciones.
- 2) Lograr un mayor equilibrio entre los grandes y pequeños comerciantes proponiendo políticas y normas para el sector comercial.
- 3) Efectuar estudios del sector y difundir los resultados.
- 4) Promover la modernización del comercio contribuyendo a la disminución de costos operativos facilitando el acceso a herramientas informáticas para gestión administrativa y operativa por parte de los sectores minoristas, propiciando la creación de calificadores comerciales, estudiando la simplificación de los aspectos tributarios y normativos en la esfera municipal, optimizando la gestión de la empresa comercial promoviendo la adopción de tecnologías utilizadas en la gran distribución
- 5) Confeccionar un índice de satisfacción de los consumidores en adquisición de bienes y servicios para mejorar la atención .
- 6) Actuar en defensa de los consumidores y de la competencia leal y contra practicas predatorias y restrictivas, recepcionando denuncias, realizando investigaciones y participando en la elaboración de demanda ante organismos nacionales.
- 7) Fomentar el asociativismo y la promoción de alianzas estratégicas entre comercios a partir de la formación de redes institucionales tendientes a optimizar costos, mejorar el sistema de distribución de productos mejorar la calidad de la atención al cliente, ayudar en la elaboración de estrategias de marketing.
- 8) Fomentar la formación de redes de provisión articuladas con sectores productivos locales.
- **9)** La vinculación, asesoramiento y orientación respecto a programas y organismos provinciales, nacionales e internacionales .
- **10)** Detectar rubros o sectores con problemas inminentes y diseñar estrategias particularizadas y programas de incentivos en función del grado de transformación efectuado.
- 11) Gestionar asistencia financiera.
- **12)** Implementar políticas de reconversión y recalificación de la fuerza empresarial y laboral desarrollando un sistema de recalificación del capital humano vinculado al proceso de comercialización .
- **Art. 3º.-** El Programa instrumentará acuerdos entre la Secretaria de Producción y cámaras o asociaciones de los sectores minoristas correspondientes, estos acuerdos contemplarán:
 - 1) Subsidios y apoyos por parte del programa y compromisos y objetivos de reconversión y cambio por parte de los comercios involucrados.
 - 2) Selectividad en base a criterios objetivos de evaluación económica y social para la definición de los sectores destinatarios del programa.
 - 3) La temporalidad de los estímulos, sujeta a la consecución y grado de alcance de las metas convenidas.



El programa incluirá incentivos económicos contra el cumplimiento de metas acordadas, líneas de financiamiento especiales, asistencia técnica, apoyo para la detección de oportunidades comerciales, impulsar una línea de cambio tecnológico, apoyo a formas asociativas que permitan una mejor utilización de insumos y potencien estrategias conjuntas de comercialización y marketing.

Asimismo podrá gestionar ante organismos provinciales, nacionales e internacionales fondos destinados a cumplir los objetivos del presente programa.

- **Art. 4°.-** Las erogaciones que demande la concreción del presente programa serán imputadas a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal presente.
 - Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 29 de Abril de 1999.-